

**AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA**

Corrección de errores al anuncio de bases de plazas de Policía Local. (BOJA núm. 24, de 14.2.95). 2.607

**NOTARIA DE DON PABLO GUTIERREZ-ALVIZ Y CONRADI**

Anuncio. (PP. 593/95). 2.607

Anuncio. (PP. 594/95). 2.607

Anuncio de subasta. (PP. 595/95). 2.607

**SDAD. COOP. AND. DE TRABAJO ASOCIADO ESTRUCTUMAN**

Anuncio. (PP. 504/95). 2.608

**SDAD. COOP. AND. HIDRO BAHIA SUR**

Anuncio. (PP. 608/95). 2.608

## 1. Disposiciones generales

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

*ACUERDO de 1 de marzo de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Benalmádena (Málaga). (PD. 609/95).*

El Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, estableció el Plan Técnico Transitorio del Servicio Público de la Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, al amparo del cual, el Decreto 86/1982, de 27 de agosto, reguló la concesión de Emisoras de Radiodifusión -Institucionales y privadas- en Ondas Métricas con Frecuencia Modulada en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 22, de 7.9.82).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 17 de abril de 1984, se concede la adjudicación provisional de una Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a la Entidad Radio Algeciras, S.A., en Benalmádena (Málaga), en la frecuencia 101.1 MHz (BOJA núm. 49, de 17 de mayo, y corrección de errores en el núm. 74, de 7 de agosto).

Al amparo del Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprobó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, la Junta de Andalucía reguló por Decreto 75/1989, de 4 de abril, la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación a todos los efectos en la concesión de Emisoras de F.M. (BOJA núm. 30, de 18 de abril).

A tenor de lo dispuesto en los Decretos 75/1989, de 4 de abril y 49/1985, de 5 de marzo, se autorizó la transferencia de la Emisora de Benalmádena a favor de la Sociedad Española de Radiodifusión, S.A. (SER).

De conformidad con lo establecido en el apartado 8 del artículo 6 del citado Decreto 75/1989, la Dirección General de Comunicación Social extendió Acta de Conformidad Final de la instalación de la Emisora.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 1 de marzo de 1995.

**ACUERDO**

Primero. Otorgar a la Sociedad Española de Radiodifusión, S.A., concesión definitiva para el funcionamiento

de una Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la localidad de Benalmádena (Málaga).

Segundo. El plazo de vigencia de esta concesión se fija en 10 años y podrá prorrogarse, sucesivamente, por periodos iguales, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de extinción del plazo concedido.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio; asimismo, queda obligado a cumplir con los requisitos y condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento de esta concesión.

Tercero. Las características técnicas establecidas para la mencionada emisora, de conformidad con el Proyecto Técnico aprobado, son la que figuran en el Anexo.

La frecuencia asignada queda condicionada, en su caso, al trámite de la coordinación internacional.

Cuarto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, de la titularidad del concesionario o del accionariado, así como de cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la Emisora, deberán ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, Decreto 75/1989, de 4 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 1 de marzo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES  
Consejero de la Presidencia

**ANEXO**

CARACTERISTICAS TECNICAS AUTORIZADAS PARA LA EMISORA DE RADIODIFUSION SONORA EN ONDAS METRICAS CON MODULACION DE FRECUENCIA UBICADA EN BENALMADENA (MALAGA), CUYO TITULAR ES LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, S.A.

- Coordenadas geográficas de ubicación del transmisor:

36° 34' 56" N  
04° 33' 56" W

- Cota (m): 70.
- Denominación de la emisión: 256KF8EHF.
- Frecuencia de emisión (MHz): 101.1.
- Potencia radiada aparente máxima (w): 300.
- Potencia máxima nominal del equipo transmisor (w): 250.
- Potencia de salida autorizada del equipo transmisor (w): 178.
- Sistema radiante y característica de radiación: 1 dipolo. Omnidireccional.
- Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena (m): 14.
- Altura del mástil (m): 15.
- Altura efectiva máxima (m): 84.
- Polarización de la emisión: Vertical.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 21/1995, de 7 de febrero, por el que se modifica la composición del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.*

El Decreto 113/1991, de 21 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos por los que habrá de regirse la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), establece en el artículo 8 de los referidos Estatutos, la composición y carácter, del Consejo de Administración de EPSA.

El Decreto 116/1993, de 7 de septiembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, crea la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y suprime las Direcciones General de Urbanismo y de Ordenación del Territorio.

La reestructuración de Consejerías establecida por el Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, que, en su artículo Cuarto, atribuye a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo competencias atribuidas hasta entonces a la Consejería de Economía y Hacienda, unido al cambio que en la denominación actual de órganos centrales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha efectuado el citado Decreto 116/1993, y que afecta a vocales del Consejo de Administración en cuanto a titulares de Direcciones Generales suprimidas, aconseja

adecuar la composición de vocales del Consejo de Administración de EPSA a la actual organización departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma y a la estructura orgánica de la propia Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de febrero de 1995.

### DISPONGO

Artículo único. Se modifican los apartados 2 y 5 del artículo 8 de los Estatutos por los que se rige la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) aprobados por el Decreto 113/1991, de 21 de mayo, que quedan redactados de la siguiente forma:

«2. El Consejo de Administración estará formado por el Presidente, el Vicepresidente y ocho Vocales».

«5. Serán vocales el Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Director General de Arquitectura y Vivienda, el Director General de Transportes, el Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el Director General de Patrimonio, un representante, con rango de Director General, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, un Alcalde designado por la Asociación de Municipios de ámbito autonómico con mayor implantación y el Director de EPSA.

Al Consejo de Administración asistirá, con voz pero sin voto, un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía».

### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*ORDEN de 13 de marzo de 1995, por la que se nombra miembro suplente del Consejo Andaluz de Consumo, en representación de la Consejería de Gobernación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 57/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Andaluz de Consumo, a propuesta de la Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por los artículos 39 y

44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 4.º del Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, vengo a disponer el nombramiento de D. José María Domenech Mata como miembro suplente del Consejo Andaluz de Consumo, en representación de la Consejería de Gobernación, con todas las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Sevilla, 13 de marzo de 1995

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Industria, Comercio y Turismo